

Adenda al contrato número CTO-457/25, en lo subsecuente el “**CONTRATO**”, que celebran por una parte la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la “**SECRETARÍA**”, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos**, el Lic. José Eduardo Torres Quintanar, acompañado de la **Directora Administrativa**, Lic. Stephanie Viridiana Carrillo; y SARRE ECOLOGIA, S.A. DE C.V., a quien en lo subsecuente se le denominará como el “**PROVEEDOR**”, representada en este acto por el C. Carlos Salguero Recio; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las “**PARTES**”, las cuales llevan a cabo las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

- I. Que el **día 02 del mes de octubre del año 2025**, las “**PARTES**” celebraron el “**CONTRATO**”, cuyo objeto es solventado con **RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL 502/2025 sin Concurrencia del Comité**, denominada “**CONTRATACION DE SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PARA EL ALMACEN GENERAL DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION**”, pactando un precio por la cantidad de hasta \$ 693,448.⁰⁰ M.N. (**seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos ⁰⁰/100 M.N.**) Impuesto al Valor Agregado incluido.
- II. Que mediante oficio número **SECADMON/DS/DA/1753/2025**, de fecha **11 del mes de diciembre del año 2025**, emitido por la **Lic. Stephanie Viridiana Carrillo**, en su carácter de **Directora Administrativa** de la “**SECRETARÍA**”, de Administración, en el cual, le solicita a el **Lic. José Eduardo Torres Quintanar**, en su carácter de **Director General de Abastecimientos** de la “**SECRETARÍA**”, se lleve a cabo una adenda equivalente a un 20% sobre el valor adjudicado, con la finalidad de que se lleve a cabo la Contratación de Servicios de Recolección de Residuos para el Almacén General de la Secretaria de Administración .
- III. Que se reconocen de manera recíproca, tanto el carácter con el que comparecieron a la celebración del “**CONTRATO**”, como el carácter con el que comparecen a celebrar el presente instrumento; y ratifican el contenido de todas aquellas declaraciones y cláusulas del “**CONTRATO**” que no sean modificadas mediante la presente adenda, en el entendido de que quedarán intactas en su contenido y efectos legales.

Habiendo declarado lo anterior, las “**PARTES**” someten su voluntad al tenor de las siguientes

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - Con motivo del presente instrumento, se amplía el monto total del “**CONTRATO**”, por la cantidad de \$138,689.⁶⁰ M.N. (**ciento treinta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve pesos ⁶⁰/100 Moneda Nacional**) I.V.A. Incluido, lo cual representa un aumento del **20%**, por lo que, se modifican las cláusulas **PRIMERA** y **CUARTA** del “**CONTRATO**” para quedar como sigue:

PRIMERA. - DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la “**SECRETARÍA**” adquiere del “**PROVEEDOR**” el “Servicio de Recolección de Residuos, en adelante el servicio, cuyas características, cantidades, precios y descripción se describen en el Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Local número **LPL 502/2025**, los cuales se transcriben a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	U.M.	P.U.	Importe
1	1	Servicio de Recolección y Retiro de Residuos (basura), que incluye maquinaria pesada, en el Almacén General de la Secretaria de Administración.	SERVICIO	\$717,360.00	\$717,360.00
			Subtotal	\$597,800.00	
			I.V.A.	\$114,777.60	
			Total	\$832,137.60	

“CUARTA. - DEL PRECIO. El “**PROVEEDOR**” fija un precio por la cantidad de \$832,137.⁶⁰ (**ochocientos treinta y dos mil ciento treinta y siete pesos ⁶⁰/100 Moneda Nacional**) Impuesto al Valor Agregado incluido, por los servicios objeto de este contrato.”

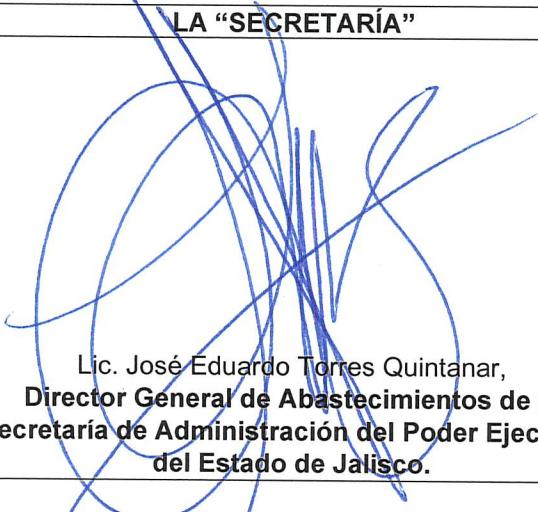
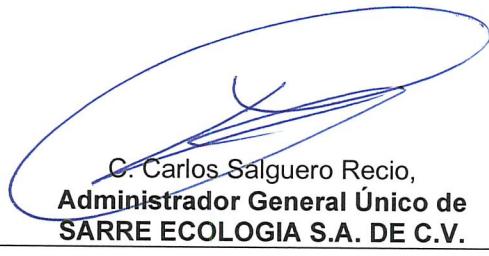
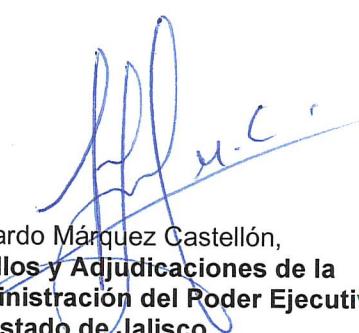
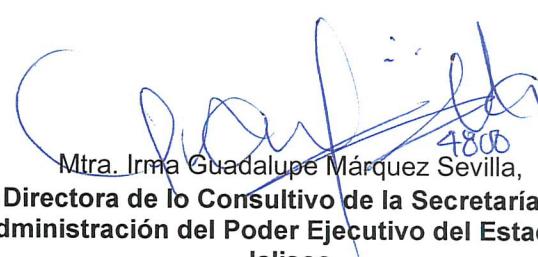
SEGUNDA. - En caso de que, con motivo de la celebración del presente instrumento, se configure la hipótesis descrita en el apartado 2 del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el “**PROVEEDOR**” se obliga a aumentar la garantía señalada



en la cláusula **SÉPTIMA** del “**CONTRATO**”, en los términos precisados en el precepto legal invocado en esta cláusula.

TERCERA. - Quedan subsistentes las demás cláusulas y párrafos del “**CONTRATO**”, que no fueron modificados a través de la presente adenda.

Leída que fue la presente adenda por las “**PARTES**”, y enteradas de su alcance y contenido legal, la firman éstas de común acuerdo en 05 tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **16 del mes de diciembre del año 2025**.

LA “SECRETARÍA”	LA “DEPENDENCIA”
 Lic. José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Lic. Stephanie Viridiana Carrillo, Directora Administrativa de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
EL “PROVEEDOR”	
 C. Carlos Salguero Recio, Administrador General Único de SARRE ECOLOGIA S.A. DE C.V.	
TESTIGO	TESTIGO
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EIGE/Jeg.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA ADENDA NÚMERO 71/25 AL CONTRATO CTO-457/25, CELEBRADA, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, Y SARRE ECOLOGIA, S.A. DE C.V.